

DISPOSICIÓN N° **008**

NEUQUÉN, 25 JUN 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°10407, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza en su artículo 1º) establece que la política mortuoria de la Ciudad de Neuquén debe estar orientada, entre otros, por los siguientes principios:

- Garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos;
- Asegurar el respeto de los cultos, religiones, ritos, costumbres y creencias;

Que, asimismo, esta subsecretaría se avoca por imperio del Art. 13º de la Ordenanza N° 1728/82, asume y ejerce la competencia que tiene la Dirección General de Cementerios con respecto a la Ordenanza N° 10407/05 Art. 6º en función del Art. 4º y ejerce el poder de en materia mortuoria;

Que son derechos de los vecinos de la ciudad de Neuquén, conforme al artículo 9º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén, entre otros, acceder a los servicios públicos municipales y a la asistencia social;

Que dichos derechos deben interpretarse conforme al principio de igualdad (Art. 16º de la Constitución Nacional y Art. 22º de la Constitución Provincial);

Que conforme lo ha sostenido la Corte Suprema de la Nación, dicho principio consiste en dar el mismo trato a los que se encuentran en iguales circunstancias, de modo que deben hacerse diferenciaciones por categorías o grupos entre la población, según sus condiciones y las circunstancias en la que se encuentran (Fallos 200:424; 115:111; 138:313; 162:414; entra otros);

Que en tal sentido, el artículo 119º de la Ordenanza N°10407 prevé el servicio fúnebre gratuito para fallecidos en estado de indigencia, lo cual comprende, en principio, la provisión de ataúd, de artefactos de velatorio, traslado en cortejo al cementerio y sepultura en tierra por 5 años en caso de menores de edad y de 10 en caso de mayores;

Que una interpretación correcta de dicho artículo, conforme a los principios enunciados y habida cuenta de que esa misma norma establece que pasado los plazo de 10 años en mayores y de 5 en menores, hace necesario que se brinde la opción a sus familiares directos de cremación inmediata, sin necesidad de inhumación;

Que esa opción no implica ningún perjuicio para el municipio, atento a que de cualquier modo la cremación se debe llevar a cabo pasado el plazo previsto en la Ordenanza y el costo de inhumación por dicho plazo implica una mayor erogación;

Que, por otro lado, el crecimiento poblacional de la ciudad implica una mayor utilización de los espacios de los cementerios, y esta posibilidad de opción de cremación para los indigentes, que actualmente no se está ejerciendo, redundaría en un beneficio respecto de esa situación, atento los espacios son escasos y no se cuentan con muchos terrenos aptos para ello;

Por ello

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y AUTOMOTORES;

DISPONE


ARTÍCULO 1º: APROBAR el formulario de opción de cremación para familiares de fallecidos indigentes, en el marco de la gratuidad establecida por el artículo 119) de la Ordenanza N°10407, que como Anexo I forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º: La opción deberá ser ejercida por una familiar directo, debidamente acreditado, mediante el formulario mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: INSTRUIR a la COOPERATIVA CALF a que comunique a los familiares de fallecidos indigentes de esta opción y haga firmar el formulario del Anexo I de esta disposición en aquellos casos que opten por la cremación.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-
FDO.


MIGUEL ANGEL MARTINEZ
Subsecretario de mantenimiento
de edificios Públicos y Automotores
Secretaría de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2290</u>
Fecha ... <u>06</u> ... <u>1</u> ... <u>07</u> ... <u>2020</u>

DISPOSICIÓN N° 0 0 8/2020



Municipalidad
de Neuquén

ANEXO I

Dirección de Cementerios

SERVICIO FÚNEBRE MUNICIPAL DECLARACIÓN JURADA SOBRE ESTADO DE INDIGENCIA CREMACIÓN

En la Dirección de Cementerios de la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año, comparece, una persona que dice llamarse de nacionalidad de años de edad y domiciliado en de la ciudad de Provincia de acreditando identidad con D.N.I quien expone en carácter de del extinto cuyo deceso se produjo el día de del año en el según Certificado de Inhumación, extendido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Neuquén Capital, asentado en folio N° del libro de Actas N° que obra en esta Dirección, y declara bajo legal juramento el total estado de INDIGENCIA del grupo familiar afectado por el fallecimiento, optando el servicio de CREMACIÓN, por lo cual La Municipalidad de Neuquén proveerá:

- 1) Provisión de ataúd con caja metálica. -
- 2) Artefactos para el velatorio. -
- 3) Traslado en cortejo al Cementerio. -
- 4) Servicio de cremación sin cargo, cumplimentando los requisitos planteados en el Artículo 81*) de la Ordenanza N° 10407.

.....
SOLICITANTE

.....
AGENTE INTERVINIENTE


ANGEL MARTINEZ
Secretario de mantenimiento
de los Servicios Públicos y Autoridades
Secretaría de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN